Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Acuerdo de 24 de Junio de 1766

En la Villa de Jumilla à veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta y seis años, se juntaron en las salas de Cavildo, como lo han de uso y costumbre los señores Licen.do Dn. Pedro Parrilla Plaza Abogado de los Reales Consejos, Dn. Antto. Joseph Gaytan Lozano, y Pedro Abellan Alcaldes mayor y ordinarios, Dn. Joseph Lozano Parrilla, Dn. Bartolome Lozano y Gaytan, Antonio Herrero de Thomas, y Franco. Ximenez Izquierdo, Regidores, en ambos estados, y Dn. Juan Thomas Abellan Alguacil mayor, Consejo Justicia, y Regimto. de esta dha Villa y officiales de ella en ambos estados como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de ambas magestades, bien y utilidad de esta Republica y assi juntos y congregados, acordaron y determinaron lo sigte.

Sobre Nombram.to Procurador Sindico Personero

En este Cavildo à consequencia de lo decretado en asunto de Eleccion p.r el Comun para un Procurador Sindico Personero, Vando y Edicto de Convocatoria al Vecindario à estas salas de Ayuntamiento para este dia y hora à dho fin, fueron subiendo alternativamente à estas dhas salas hasta cinquenta y siete sujetos de este Vecindario, y fueron dando sus votos à Dn. Joseph Franco. Auellan Martinez del Portal: Dn. Blas Guardiola Ximenez, Dn. Fernando Teriz Vigil: Dn. Marcos Perez de la Cruz, Dn. Pedro Auellan Ramon, y Dn. Antonio Auellan Guardia